



## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

**2693**

*Bases específicas que regirán las pruebas selectivas para la selección y la provisión definitiva de una plaza de oficial de oficios múltiples, correspondiente a la oferta de ocupación pública del año 2025, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición*

En reunión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa se acordó:

.../...

**SEGUNDO. APROBAR** las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir las plazas de operario/aria de oficios múltiples, de oficial de oficios múltiples, de ayudante/ayudanta de cocina, de camarero/a limpiador/a, de monitor/a socorrista, de ingeniero/a industrial y de maestro/a de educación infantil vacantes de personal funcionario y personal laboral del Consejo Insular de Ibiza, por el sistema de concurso oposición, y sus anexos que constan dentro de las ofertas de ocupación pública de los años 2023, 2024 y 2025, reproducidas en el informe jurídico de fecha 6 de febrero con CSV núm. 16340665273050051056.

**TERCERO. CONVOCAR** las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes que se detallan en las bases anteriormente mencionadas.

**CUARTO. PUBLICAR** el texto íntegro de las bases específicas y sus anexos y la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y ambas en la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa ([seu.conselldeivissa.es](http://seu.conselldeivissa.es)) en el catálogo de trámites Convocatorias y bolsa de empleo. La fecha de publicación al BOE servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

#### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE OCUPACIÓN PÚBLICA DEL AÑO 2025, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN**

##### **1. Objeto y normas generales**

**1.1.** El objeto de esta convocatoria es cubrir, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, una plaza de oficial de oficios múltiples, vacante a la plantilla de personal laboral, grupo C, subgrupo C2, dotada presupuestariamente, correspondiendo a la Oferta de Ocupación Pública del año 2025 (Boletín Oficial de las Islas Baleares - BOIB- núm. 55, de 1 de noviembre de 2025).

**1.2.** El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso- oposición, y constará de una fase de oposición y de una fase de concurso, con el temario y la valoración de méritos que constan en los anexos de estas bases específicas.

**1.3.** La fecha, el día, la hora de inicio y el lugar de celebración de la primera prueba se publicará en el BOIB y en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa.

##### **2. Normativa de aplicación**

Esta convocatoria se rige por las bases generales que regulan los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal laboral del Consell Insular d'Eivissa, publicadas en el BOIB núm. 173, de fecha 18 de diciembre de 2021, modificaciones publicadas en el BOIB núm. 130, de fecha 21 de septiembre de 2023 y en el BOIB núm. 49, de fecha 22 de abril de 2025.

##### **3. Transparencia y protección de datos personales**

**3.1.** A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, [seu.conselldeivissa.es](http://seu.conselldeivissa.es), toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso.

**3.2.** Las personas que, por motivo de violencia de género, necesiten proteger su identidad pública, tienen que indicar en la solicitud que desean anonimizar sus datos, para lo cual tienen que presentar, en el momento de hacer la inscripción, la documentación que establece el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, modificada por el



Real decreto ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el despliegue del Pacto de Estado contra la violencia de género.

**3.3.** La participación de las personas interesadas en los procesos selectivos implica la autorización a tratar los datos de carácter personal recogidas en la solicitud y en la tramitación del proceso selectivo, así como a publicar en los boletines oficiales, tableros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para comunicar los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 8 y la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, dado que los procedimientos selectivos están regidos por el principio de publicidad.

#### **4. Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas aspirantes tienen que cumplir, además de los que se prevén en las bases generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del título de graduado/graduada en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o título de ciclo formativo de grado media o equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, tendrá que acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas al extranjero se tendrá que acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si se tercia, la homologación del título.

b) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. A tal efecto, la persona interesada que pretenda el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, tendrá que acreditar esta circunstancia, bien mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, bien autorizando al personal del Servicio de Recursos Humanos del Consell Insular d'Eivissa para que solicite y recaude del Registro Central de delincuentes sexuales, en su nombre, la información requerida.

c) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el supuesto de que hubieran sido separadas o inhabilitadas. En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para ejercer las funciones de la plaza a proveer.

e) Ser personal laboral fijo del Consell Insular d'Eivissa Ibiza del grupo agrupaciones profesionales.

f) Encontrarse, respecto del Consell Insular d'Eivissa, en el grupo mencionado en el punto anterior, en situación administrativa de servicio activo o en una situación administrativa que comporte reserva de plaza en el Consell Insular d'Eivissa.

g) Haber prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de dos años como personal laboral fijo en el grupo agrupaciones profesionales.

h) Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana correspondiente al nivel B1 (nivel umbral) o superior, de conformidad con el Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de los conocimientos de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Los conocimientos de lengua catalana se tienen que acreditar mediante la aportación de un certificado correspondiente a un nivel igual o superior al que exige el Decreto 11/2017, expedido o reconocido como equivalente o que esté homologado por la Dirección General de Política Lingüística, o bien expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.

Los estudios de lengua catalana de la ESO y del bachillerato se pueden homologar con los certificados oficiales de conocimientos de lengua catalana A2, B1, B2 y C1 de la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares.

Se aceptará la homologación del certificados de catalán siempre que se haya realizado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los certificados obtenidos en Cataluña y en la Comunidad Valenciana y los estudios de ESO o bachillerato realizados en aquellas comunidades autónomas no son directamente válidos y se tiene que solicitar la homologación correspondiente a la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares.

i) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

j) Acompañar a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo el justificante original de haber satisfecho los derechos de examen de 12,02€ por participación en el procedimiento de selección.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Consell Insular d'Eivissa, publicada en el BOIB núm. 106, de 11 de agosto de 2022, las bonificaciones aplicables a las tarifas por la participación en procedimientos de selección son las siguientes:



- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, un 50%.
- Personas que figuren como demandantes de empleo, un 50%.
- Miembros de familia numerosa general, un 50%.
- Miembros de familia numerosa especial, un 75%.

Se tendrá que presentar junto con la solicitud la documentación que lo acredite.

Los requisitos exigidos en las bases generales y en estas bases específicas se tienen que tener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a participar en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que inscribirse telemáticamente en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa ([seu.conselldeivissa.es/convocatorias](http://seu.conselldeivissa.es/convocatorias) y bolsas de empleo) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y se tienen que dirigir a la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa. Si el último día de presentación recayera en sábado o festivo, el plazo se entenderá ampliado hasta el primer día hábil siguiente.

También pueden presentarse por las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso solo lo tienen que aportar las personas aspirantes que superen la fase de oposición. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que sean necesarias adaptaciones para la realización de las pruebas tienen que indicarlo en la solicitud y tienen que adjuntar el informe de aptitud y/o adaptación emitido por la Dirección General de Atención a la Dependencia de la Consellería de Servicios Sociales y Deportes o bien el documento de solicitud de este. En todo caso el informe se tiene que presentar un mínimo de quince días antes de las pruebas.

## **6. Tribunal calificador**

**6.1.** El tribunal calificador confeccionará y valorará los ejercicios y valorará los méritos del proceso selectivo, Su composición colegiada se tiene que ajustar a los principios de imparcialidad y de profesionalidad de sus miembros y tiene que tender a la paridad entre el hombre y la mujer.

Todos los miembros del tribunal tendrán que estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al de la categoría del procedimiento selectivo convocado y tienen que ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el grupo/subgrupo en que se integre la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no se puede ejercer en representación ni por cuenta de nadie.

**6.2.** A los efectos de lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la designación con los nombres de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si procede, a solicitud del tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores/oras especialistas. Los asesores especialistas se designarán por resolución del consejero/a competente en la materia y estarán sujetas a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, los vocales designados ejercerán las funciones de presidencia siguiendo para lo cual la orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

**6.3.** El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al que se dispone en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejercen la presidencia y la secretaría.

#### 6.4. Este órgano de selección estará compuesto por:

Presidente:

Titular: Sr. Francisco Funes Alcaraz; suplente: Sr. Justo Manuel González González

Secretario/a:

Titular: Sra. María José Cardona Muñoz; suplente: Sr. Agustín Goerlich López

Vocales:

Titular: Sr. José Javier Fernández Rodríguez; suplente: Sr. Ignacio Jorquera Hervás

Titular: Sr. Antonio Ramón Prats; suplente: Sr. Sergio Ruiz Caldera

Titular: Sr. José Ángel Sánchez del Rey; suplente: Sra. Cristina Herrero Fernández

#### 7. Periodo de prácticas

7.1. Finalizado el proceso selectivo y agotado el periodo de presentación de documentos, y en el plazo máximo de un mes, el consejero/la consejera que tenga atribuida la competencia de Recursos Humanos resolverá las contrataciones y formalizará los contratos de las personas aspirantes propuestas por el tribunal.

El periodo de prácticas será de seis meses.

El personal laboral en prácticas ocupará un puesto de trabajo vacante de la plantilla del Consell Insular d'Eivissa y recibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que se ocupa.

Sin embargo, serán contratadas directamente personal laboral fijo las personas candidatas que acrediten haber prestado servicios al Consell Insular d'Eivissa durante un periodo igual o superior a seis meses, siempre que lo hayan hecho en la misma categoría, y la valoración sea adecuada. Si los servicios han sido prestados por un periodo inferior, el contrato en prácticas será por el tiempo necesario para completar el periodo establecido.

7.2. La persona aspirando que injustificadamente no se incorpore al servicio de la Corporación perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y de su contratación como personal laboral fijo. Tendrá que haber cumplido el 100% del periodo de prácticas para entender cumplida la fase de nombramiento.

#### 8. Recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y sus bases, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consell Insular d'Eivissa, dentro del plazo de un mes, contador desde el día siguiente en su publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 66 de la ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

#### ANEXO I CONVOCATORIA

- **Denominación:** Oficial de oficios múltiples
- **Oferta ocupación pública:** Una plaza OOP 2025
- **Previsión de pruebas:** Segundo trimestre de 2026
- **Número de plazas que se convocan:** Una
- **Turno promoción interna:** Una plaza
- **Sistema de selección:** Concurso- oposición
- **Vinculación:** Laboral
- **Grupo:** C
- **Subgrupo:** C2
- **Nivel de destino:** 14
- **Titulación:** Título de graduado/graduada en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o título de ciclo formativo de grado medio o equivalente.
- **Conocimientos de catalán:** Certificado de Nivel B1 (nivel umbral) o superior
- **Derechos de examen:** 12,02 €

**ANEXO II  
TEMARIO**

**Tema 1.** Conceptos generales de fontanería, instalaciones de agua potable en los edificios. Materiales y herramientas. Mantenimiento de instalaciones y reparación de averías en cañerías, desagües, grifos, sanitarios y llaves de paso.

**Tema 2.** Instalación de agua caliente. Producción de ACS. Mantenimiento y regulación de equipos. Grupos de presión, bombas, variadores y otros componentes. Tipo, características y mantenimiento.

**Tema 3.** Los trabajos de fontanería y calefacción. Calderas. Quemadores: rendimiento y control de la combustión. Componentes y tipos de combustible. Rendimiento de las calderas y de la instalación de calefacción: regulación, mantenimiento y funcionamiento.

**Tema 4.** Conceptos generales de sistemas de climatización. Tipo de instalaciones. Componentes internos de los equipos y sus funciones. Mantenimiento, revisiones periódicas y reparaciones.

**Tema 5.** Sistemas audiovisuales en salones de actos. Equipos principales y sus cableados. Control y gestión de sistemas. Detección y resolución de incidencias.

**Tema 6.** Electricidad: Manejo de tester, sustitución de enchufes, sustitución de luminarias, fusibles, comprobaciones de aislamiento, revisiones periódicas, etc.

**Tema 7.** Componentes de los cuadros eléctricos de baja tensión en salas de bombas. Tipo y funcionamiento de aparataje de protección.

**Tema 8.** Electricidad. Fundamentos, medidas y unidades. Corriente continua y corriente alterna. Mantenimiento de instalaciones eléctricas e iluminación. Alimentación de uso común y UPS.

**Tema 9.** Conceptos generales de electricidad. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Cuadros de distribución. Características de las instalaciones en locales de características especiales.

**Tema 10.** Conceptos generales de carpintería y cerrajería. Tipo de ventanas y carpinterías. Problemas frecuentes. Herrajes y mecanismos. Persianas. Mantenimiento y reparaciones. Sustitución de manecitas, bisagras, cerraduras, etc...

**Tema 11.** Tipo de herramientas, maquinaria y utillaje a utilizar según la tarea de mantenimiento. Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas.

**Tema 12.** Control y conocimientos básicos de legionela.

**Tema 13.** Seguridad y salud en las tareas de mantenimiento. Precauciones especiales en la utilización de herramientas, maquinaria y materiales. Medidas de protección.

**Tema 14.** Conocimientos básicos de mantenimiento de vehículos. Motores. Tipo de motores. Ciclos gasolina, diésel y dos tiempos. Motores eléctricos. Mantenimiento de motores y vehículos.

**Tema 15.** Instalaciones de protección de incendios: tipo, funcionamiento y características, mantenimiento por personal propio y ajeno. Revisiones periódicas.

**Tema 16.** Sistemas de abastecimiento de agua en instalaciones de protección contra incendios. Componentes, funciones, regulación, comprobaciones y mantenimiento.

**ANEXO III  
VALORACIÓN MÉRITOS**

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 40 puntos, y de conformidad con la escalera siguiente:

a) Titulaciones académicas. Puntuación máxima: 5 puntos

Título de doctor: 2 puntos



Título de máster: 2 puntos

Grados universitarios o equivalente: 3 puntos.

Diplomaturas universitarias o equivalente: 2 puntos.

Título inferior a los anteriores: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos que se han usado para obtener una titulación académica superior o se hayan presentado como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima: 8 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) –antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consell Insular d'Eivissa, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, autonómica o local, y otros cursos convalidados por la EBAP. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

Se valorarán todos los cursos de formación certificados con aprovechamiento o asistencia, impartidos o promovidos por cualquier administración pública de base territorial y escuelas de administración pública.

También se valorarán en este apartado los cursos de formación homologados por las escuelas de administración pública, los cursos impartidos por las organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración.

Los cursos con aprovechamiento o impartidos se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora.

Los cursos con asistencia se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora.

No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, la superación de asignaturas de un estudio académico, ni los derivados de procesos selectivos.

Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS.

Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por lo tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

Cuando haya discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevalecerán las horas.

En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o en un mismo programa, aunque se haya repetido la participación.

Solo se valorará el certificado de nivel superior o el certificado que acredite un número superior de horas de entre los referidos a una misma aplicación de ofimática como usuario.

c) Conocimientos de lengua catalana. Puntuación máxima: 3 puntos.

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

Nivel B2 o equivalencia reconocida: 2,25 puntos.

Nivel C1 o equivalencia reconocida: 2,50 puntos.

Nivel C2 o equivalencia reconocida: 2,75 puntos.

Nivel LA o equivalencia reconocida: 0,25 puntos.

Solo se valorará un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en que la puntuación se acumulará al otro certificado que se aporte. Si solo se presenta el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo se valorará a razón de 0,25 puntos.

Estos conocimientos se tienen que acreditar mediante la aportación de título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares y las equivalencias previstas.

d) Conocimientos de lenguas extranjeras (niveles de Marc común europeo de referencia por las lenguas, MCER). Puntuación máxima: 2 puntos.



Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Nivel A1 (acceso): 0,25 puntos.
- Nivel A2 (plataforma): 0,5 puntos.
- Nivel B1 (umbral): 0,75 puntos.
- Nivel B2 (avanzado): 1,25 puntos.
- Nivel C1 (dominio operativo eficaz): 1,75 puntos.
- Nivel C2 (maestría): 2 puntos.

Se valorarán los certificados emitidos por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalentes y solo se valorará el certificado de superior nivel presentado para cada lengua.

e) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 22 puntos.

1. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos al Consell Insular d'Eivissa como personal funcionario o personal laboral en la misma categoría que se convoca: 0,10 puntos/mes.
2. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos al Consell Insular d'Eivissa como personal funcionario o personal laboral en categoría del subgrupo inmediatamente inferior a que se opta: 0,08 puntos/mes.
3. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en otra administración, tanto como personal funcionario como personal laboral, en la misma categoría que se opta: 0,06 puntos/mes.
4. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en otra administración, tanto como personal funcionario como personal laboral, en categoría del subgrupo inmediatamente inferior a que se opta: 0,04 puntos/mes.

Se tiene que otorgar la puntuación que proporcionalmente corresponda cuando la jornada sea inferior a la encomendera.

En ningún caso, ocupar un puesto de trabajo reservado a personal eventual o alto cargo o de estricta confianza política no constituirá mérito para acceder a la función pública o a la promoción interna.

En el supuesto de que la persona aspirando haya desarrollado simultáneamente dos o más modalidades profesionales anteriores, solo se computará una a efecto de valoración, que será la que otorgue una puntuación más alta.

La documentación de estos méritos se acreditará mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación:

- Trabajos realizados en la Administración pública: certificado del organismo correspondiente, en el cual consten: tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral).

Se tiene que acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a las de la categoría profesional para la cual se opta. Solo se podrá valorar la experiencia laboral cuando de la documentación aportada se desprendan claramente las funciones realizadas y la analogía con las del lugar que se tiene que proveer. Se puede acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo.

Eivissa, 13 de marzo de 2026

**El secretario general acctal.**  
Antoni Riera Buform

